EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CON AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION

LA CORPORACION UNIVERSITARIA METROPOLITANA

DE BARRANQUILLA COLOMBIA

HABIENDO SIDO COMPLETADOS POR NUESTRO ALUMNO

OSLAVIA DEL SOCORRO POSADA CORSI

C. C. No. 33. 197. 314. De Magangué - Bolivar

TODOS LOS ESTUDIOS Y PRACTICAS REQUERIDOS POR NUESTROS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS LE OTORGA EL TITULO DE

B A C T E R I O L O G O

EN CONSTANCIA DE ELLO SE FIRMA Y REFRENDA CON EL SELLO MAYOR DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA

Que esta FOTOCOPIA
en el original de donde
05 ABR. 1993
MARIA DEL S. ROMAN DE ARTETA
NOTARIA SEGUNDA

VICE RECTOR

RECTOR

DIRECTOR DEL PROGRAMA

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

...TADO AL FOLIO _____ DEL LIBRO _____

REGISTRO DE DIPLOMA

DIA 20 DEL MES De Febrero 1987

DASSSALUD

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

TARJETA PROFESIONAL



OSLAVIA DEL SOCORRO
POSADA CORSI
CC. 33.197.314 DE Magangue-Bolivar

No. 146

Profesión:	BACTERIOLOGA
Especialidad:	
Universidad:	METROPOLITANA

Firma Profesional	Jefe Organización y Desarrollo (E)
Posada	

Fecha de Expedición: 06 de Febrero de 2007

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 33.197.314

POSADA CORSI

APELLIDOS

OSLAVIA DEL SOCORRO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-OCT-1958

MAGANGUE
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

23-MAR-1981 MAGANGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2800100-00226652-F-0033197814-20100318 0021696933A 1 7530889596

Atención telefónica a través del Centro de Contacto:
En Bogotá: +57(1) 3305043 Resto del país: 018000960020
Horario de atención:
Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00a.m. a 1:00 p.m. en jornada continua.
Solicitudes, sugerencias y reclamos PQRSD
Notificaciones judiciales
Términos y condiciones de uso.



Cambiar

1036

Verificar Registro en ReTHUS Limpiar

Resultado General -2023-02-07→10:48:42 AM -2023-02-07→11:07:41 AM -2023-02-07→11:57:57 AM -2023-02-07→12:06:16 PM -2023-02-07→2:46:37 PM

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
CC	33197314	OSLAVIA	DELSOCORRO	POSADA	CORSI	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) OSLAVIA DELSOCORRO POSADA CORSI identificado(a) con CC 33197314 registra La siguiente información:

2023-02-07→2:46:37 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	Bacteriología	1996-06-03	70870	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SUCRE

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO

EMPLEADOR: IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE S.A.S identificado con **NIT N° 823.003.752-1** representada legalmente por **JACQUELINE DEL PILAR GUZMAN GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 32609835 de Barranquilla.	
TRABAJADOR: OSLAVIA DEL SOCORRO POSADA CORSI	**CEDULA:** 33.197.314 de Sincelejo
DOMICILIO DEL TRABAJADOR: TRANS 25D No. 26A - 38 BARRIO LOS TEJARES	**CELULAR:** 3186149351
OFICIO A DESEMPEÑAR/CARGO: BACTERIOLOGA.	
SALARIO: UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO.($1.065.588) M/CTE	**PERIODO DE PAGO:** Mensualidades vencidas
FECHA INICIO DEL CONTRATO:	**01 DE ENERO DE 2026**
FECHA DE FINALIZACION DEL CONTRATO:	**31 DE DICIEMBRE DE 2026**
DURACION TOTAL: (01) UN AÑO	

Entre **EL EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR**, de las condiciones ya mencionadas, identificados como aparecen al pie de sus correspondientes firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo **A UN AÑO**, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: **El EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** para el cargo ya señalado y éste se obliga: a) Poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo de forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta **EL ELMPLEADOR** o sus representantes, b) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, y c) Dar cumplimiento a lo establecido dentro de presente contrato de trabajo y las obligaciones consignadas en los Reglamentos de Trabajo y de Higiene, Manual de Funciones, Sistema de Gestión de Garantía de la Calidad, Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo y la Legislación pertinente. **SEGUNDA. REMUNERACIÓN:** El **EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios la suma de UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO. ($1.065.588) M/CTE pagaderos de forma MENSUAL, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Salario Ordinario. Dentro del salario ordinario se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. de igual manera se aclara y se convienen que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5 % de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y el 17.5 % restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VIII del C. S. T, **PARAGRAFO SEGUNDO:** las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sea en beneficio o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en

dinero o especie, no constituye salario. **PARAGRAFO TERCERO**. Salario Integral. En la eventualidad en que el trabajador devengue un salario integral, se entiende de conformidad con el numeral 2 del artículo 132 de C.S.T. Subrogado por el artículo 18 de la ley 50/90, que dentro del salario integral convenido se encuentra incorporado el factor prestacional del **EMPLEADOR,** por el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. De igual manera se conviene y aclara que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable integral, se entenderá que dentro de las sumas reconocidas se encuentra incorporado el factor prestacional del EMPLEADOR el cual no será inferior al 30% del salario antes mencionado. El salario integral acordado además de retribuir la remuneración ordinaria, remunera y compensa todo recargo por trabajo extraordinario, nocturno, dominical o festivo, primas de servicios legales o extralegales , cesantías e intereses, subsidios y suministros en especie y en genera toda prestación o acreencia legal o extralegal derivada del contrato, a excepción de las vacaciones **TERCERA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO:** Todo Trabajo Suplementario o de horas extras, horas nocturnas, en días domingos o festivos autorizado previamente cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista e inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, con la mayor brevedad al **EMPLEADOR** o a sus representantes para su aprobación**.** El **EMPLEADOR** en consecuencia no reconocerá ningún trabajo suplementario, trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente. **CUARTA: JORNADA DE TRABAJO.** El **TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana para **IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE S.A.S UMB**; no obstante, se realizarán los cambios dispuestos en la Ley 2101 de 2021 en lo ateniente a la disminución de la jornada ordinaria laboral. En todo caso si hay lugar, se pagarán los recargos de Ley. **PARAGRAFO:** EL TRABAJADOR tendrá disponibilidad de tiempo cuando el **EMPLEADOR** requiera de sus servicios en horas distintas a la jornada laboral y de los días dominicales y festivos. **QUINTA: DURACION DEL CONTRATO**: El termino de duración del contrato será el señalado en la parte inicial del mismo, no obstante, si antes de la fecha de vencimiento del termino estipulado ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato con una antelación no inferior a (30) días, este se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado. **PARAGRAFO**. Antes de finalizar se procederá al aviso de terminación por vencimiento del tiempo pactado. **SEXTA: PERIODO DE PRUEBA**: los primeros dos meses del presente contrato se entenderán como periodo de prueba y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR**: Además de las obligaciones consagradas en las normas que regulan el presente contrato, el Reglamento Interno de Trabajo, Circulares e Instructivos del **EMPLEADOR**. El trabajador en relación con la actividad contratada la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el trabajador así: **a)** Observar rigurosamente las normas que le establezca la empresa para la realización de la labor a la que se refiere el presente contrato. **b)** Guardar absoluta **reserva**, salvo autorización expresa del **EMPLEADOR**, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. **c)** Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa o por quienes la representen, respecto al desarrollo de sus actividades. **d)** Cuidar los intereses del empleador. **e)** Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. **f)** Observar completa armonía y comprensión con los pacientes, clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. **g)** Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. **h)** Avisar todo cambio de dirección y teléfono fijo y móvil, en todo caso la dirección o domicilio registrada en el presente contrato es el vigente y actual. **i)** Participar de los comités institucionales que se realicen en la empresa y que sean del resorte del cargo que ocupa el **TRABAJADOR,** previa convocatoria de la empresa. **j)** Comprometerse y participar activamente en el proceso de Acreditación que adelanta la Institución. **k)** Participar activamente y de manera obligatoria en todas las capacitaciones de vigilancia en salud pública. **m)** Cumplir en la implementación de los procesos existentes en la institución con respecto a los eventos de interés en salud pública. **n)** Participar en las actividades encaminadas a obtener la acreditación y/o certificación, asistir a las reuniones, sesiones y/o juntas ordinarias o extraordinarias que estén programadas en el comité de convivencia laboral según la dependencia a la

que pertenece. **o)** Guardar confidencialidad, es decir, estricta reserva, sobre todo lo que llegue a su conocimiento por razón de la vinculación laboral y sobre la información a la cual tenga acceso por el desempeño de sus funciones, so pena de incumplir las obligaciones derivadas del presente contrato de trabajo, sin perjuicio de que en su contra se adelanten las acciones legales respectivas e independientemente de la decisión que adopte EL **EMPLEADOR** frente a su vinculación laboral. **p)** Sólo instalar software que cuente con la debida licencia de uso en los computadores de la empresa o en uno de su propiedad que se encuentre dentro de las instalaciones de EL **EMPLEADOR. q)** No instalar software en los computadores de EL **EMPLEADOR** así cuenten con la licencia otorgada por el fabricante en los términos de ley, sin autorización expresa de EL **EMPLEADOR. r)** Sólo utilizar la red de Internet dispuesta por EL EMPLEADOR para los fines propios del desempeño de su cargo. **s)** No dar a conocer a otras personas la clave personal de acceso a los sistemas de cómputo y de las instalaciones. **t)** Portar el uniforme de manera adecuada. **u)** No utilizar en horario laboral dispositivos o medios electrónicos si no están debidamente autorizados por el superior jerárquico y naturaleza del cargo. **v)** Conservar los equipos de cómputo, biomédicos y herramientas de trabajo en debida forma, dando buen uso y manejo a los mismos, **w)** Todas aquellas que se encuentran establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa. **OCTAVA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS**. Durante el desarrollo del presente contrato **EL TRABAJADOR** tendrá acceso a información calificada como confidencial y privilegiada, en consecuencia es su obligación no revelarla ni divulgarla, teniendo estricta reserva y confidencialidad en la información entregada para el cumplimiento de los compromisos contractuales aquí pactados, por consiguiente **EL TRABAJADOR**, está obligado a garantizar que la información suministrada para la gestión y la que se genere en desarrollo del contrato suscrito no sea copiada, editada, reproducida por cualquier medio, y no sea revelada a cualquier persona, total o parcialmente, para los efectos del presente contrato se define como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**: Toda aquella información que con ocasión de las labores contratadas se la ha puesto al conocimiento del **TRABAJADOR,** la cual puede ser técnica, financiera, medica, contable, física, comercial, estratégica, como formatos, bases de datos, teléfonos, direcciones, historias clínicas, modelos de atención, protocolos, guías de atención y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de la **IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE S.A.S UMB** bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, magnética, complementariamente, incluyendo las **BASES DE DATOS** de nuestros pacientes o empresariales que se le entreguen **AL TRABAJADOR**, en el desarrollo de las funciones encomendadas. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previa a la celebración del presente **CONTRATO**, mediante capacitaciones, listados, informes, fotografías, historias clínicas, evoluciones, ordenes médicas, ya sea de forma oral o escrita, se considerará como confidencial y estarán sujetas a los términos de la presente clausula. En desarrollo de la labor encomendada, **EL TRABAJADOR** tendrá acceso de manera directa e indirecta a información de propiedad exclusiva de **IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE S.A.S UMB.**., y/o de sus **PACIENTES,** información que goza de protección especial, atendiendo el grado de **CONFIDENCIALIDAD** de la misma, es por ello que se consagran como obligaciones especiales del trabajador las siguientes: 1. Toda información otorgada es de propiedad exclusiva de **IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE S.A.S UMB.**, En consecuencia, **EL TRABAJADOR** no utilizará esta información para su propio uso o el de terceros sin autorización y se obliga a no copiar, editar, transformar, extraer, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear para sí, o para terceras personas naturales o jurídicas, la información que le ha sido entregada con ocasión de las labores contratadas o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, que sea de propiedad de **IPS UNIDAD MEDICA EL BOSQUE S.A.S UMB** Cualquier violación a lo pactado en este contrato por parte de **EL CONTRATISTA,** dará lugar a presentación de las respectivas denuncias en materia ***PENAL, por sustracción de información, abuso de confianza y demás que contenga la Ley para el caso*** de faltar el trabajador a lo pactado en la cláusula de confidencialidad estipulada en este contrato**. NOVENA: . DESPIDO CON JUSTA CAUSTA—** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas por los artículos 62 y 63 de C.S. del T. Modificado por el artículo 7 del Decreto 2351/ 65, además por parte del EMPLEADOR, las faltas que por efecto se califiquen como graves en el reglamento, instructivos, el no acatar el manual de las órdenes permanentes de la corporación y demás documentos que contengan ordenes

instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formaran parte integral del presente contrato como causas grave la violación a las obligaciones contenidas en las cláusulas primeras del contrato. **DECIMA: CAUSAL DE TERMINACION** Se podrá dar por terminado el presente contrato individual de trabajo a término A UN AÑO cuando se presenten las siguientes circunstancias además de las contempladas en el código sustantivo del trabajo, a) Cuando EL **TRABAJADOR** incumpla con el horario de trabajo pactado con EL **EMPLEADOR** e incurra en faltas que denigran el normal y adecuado funcionamiento de la empresa, agraviando principios éticos y morales b) Cuando el **TRABAJADOR** incumpla con sus obligaciones durante tres (3) días en el respectivo período mensual. C) Cuando el trabajador incurra en falta grave o gravísima consagrada en el Reglamento interno de la IPS y responsabilidades, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, en Salud y Seguridad Industrial, Sistema Integrado de Calidad. **El TRABAJADOR** podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso escrito entregado al **EMPLEADOR** con antelación. **DECIMA PRIMERA. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. El TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR**, en ejercicio de su poder subordinante, de las condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art.23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º. De la Ley 50/90. **DECIMA SEGUNDA. INVENCIONES Y DESCUBRIMIENTOS** Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen al **EMPLEADOR**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al **TRABAJADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL **TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al **EMPLEADOR** u otros factores similares. **DECIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL:** El **EMPLEADOR** cancelará mensualmente los aportes correspondientes al Sistema General de la Seguridad Social Integral, por concepto a los aportes al Sistema General de Pensiones, al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Riesgos Laborales**. DECIMA CUARTA. LEY APLICABLE. —**Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la Constitución Política, la Ley, la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DECIMA QUINTA**. **DESCUENTOS:** El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de Alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, u otros que se presenten en ejercicio de la labor que desarrolla. Este descuento se podrá realizar de la nómina quincenal o mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **PARAGRAFO:** El hecho de ocasionar perjuicios económicos AL **EMPLEADOR** por mal desempeño en la prestación de servicios contratada, daños en los equipos, medicamentos e insumos y cualquier otro perjuicio relacionado con la prestación del servicio, EL **TRABAJADOR** autoriza expresamente al **EMPLEADOR** con la firma de este contrato, a efectuar los descuentos de su salario, o en su defecto de la liquidación del contrato, sin perjuicio de la reclamación de perjuicios que adelante el **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR DECIMA SEXTA. DOMICILIO DEL TRABAJADOR**. El **TRABAJADOR** se compromete a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección de residencia, teléfono fijo y móvil de la misma, teniéndose como suya, para todos los efectos la última dirección registrada en el presente contrato de trabajo. **DECIMA SEPTIMA. EFECTOS**. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integral de este contrato. **DECIMA OCTAVA. ACUERDO TOTAL** Las partes

acuerdan que el presente contrato, constituye un acuerdo único y total entre quienes suscriben el presente documento, y por lo tanto regula las relaciones jurídicas que se deriven de los servicios objeto del mismo y reemplaza cualquier otro tipo de acuerdo verbal o escrito que haya existido entre las partes sobre los mismos servicios**. DECIMA NOVENA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente en concordancia con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el código sustantivo del trabajo, cuyo objeto definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES Y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social**. UNDECIMA – LLAMAMIENTO EN GARANTIA PARAGRAFO.** EL **TRABAJADOR** podrá ser llamado en garantía por EL EMPLEADOR, en cualquier proceso judicial, en los que sea llamado o vinculado EL **EMPLEADOR**, o en las reclamaciones que reciba EL EMPLEADOR, en razón o con ocasión de los servicios prestados por el **TRABAJADOR** o donde haya participado EL **TRABAJADOR**. En caso de que EL EMPLEADOR sea declarado responsable, civil, penal o administrativamente a reparar daños, o condenado de forma alguna, por razón o con ocasión de los servicios o atenciones prestados por EL **TRABAJADOR**, al igual que por sus omisiones, o falta de diligencia y cuidado, podrá repetir contra EL **TRABAJADOR**, hasta obtener la reparación integral de los perjuicios ocasionados por EL **TRABAJADOR**.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe el **TRABAJADOR** en este acto, en la ciudad y fecha que se indica a continuación: Dado en Sincelejo, al día primer (01) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

JACQUELINE DEL PILAR GUZMAN GONZALEZ
Cédula de Ciudadanía Nº 32609835 de Barranquilla
REPRESENTANTE LEGAL IPS UMB

EMPLEADOR

OSLAVIA DEL SOCORRO POSADA CORSI
Cédula de Ciudadanía Nº 33.197.314 de Sincelejo

TRABAJADORA

IPS UMB UNIDAD MEDICA EL BOSQUE ¡Calidad humana y científica al alcance de todos!